

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 592

Adopción

Adoptantes: Wilson Miguel Gualdrón Arenas y Olga Patricia Angarita Cubides

Adoptados: Efren Leonardo Copete Medina y Natalia Katerin Copete Medina

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese el poder de manera legible, por cuanto en el allegado en algunos apartes se encuentran borrosos. En las mismas condiciones deben anexarse los registros civiles de nacimiento de los menores adoptados.
2. Alléguese el certificado vigente de antecedentes penales o policivos de los adoptantes, de que trata el numeral 6 del artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N. °105 DE HOY 14/12/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario**

Yrm